

DECRETO

Visto el Informe 2024-0099 de fecha 1 de abril de 2024, de la Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Directora del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), según nombramiento en Pleno Extraordinario del Consejo Rector de 22 de julio de 2017, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Durante el ejercicio 2023 en concepto de IBI, IVTM, IAE y Tasa de basura del Ayuntamiento de Tinajo constan efectivamente recaudadas en periodo voluntario las siguientes cantidades:

Voluntaria	Recaudación líquida
Denominación	TINAJO (Decreto 2024-0062)
IBI urbana	1.344.756,81
IBI rústica	2.815,71
Tasa basura domiciliaria	88.145,96
Tasa basura industrial	104.714,15
IAE	41.037,80
IVTM	195.449,01
TOTALES	1.776.919,44

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Según la cláusula número 44^a del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Tinajo, de tenor literal siguiente:

"44. El Cabildo de Lanzarote, abonará al Ayuntamiento anticipos sobre la recaudación de los ingresos de derecho público que tengan carácter periódico y cuyo hecho imponible se produzca el día uno de enero del año en curso, conforme a las condiciones establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto."



SEGUNDO.- La Base 13^a "Entregas a cuenta de la recaudación" de las Bases de ejecución del presupuesto 2020 del Organismo, se establece que "Los Ayuntamientos recibirán mensualmente anticipos a cuenta de la recaudación de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del RDLeg 2/2004 y hasta un máximo del 85% del producto de la recaudación neta del ejercicio anterior de los padrones de IBI, IAE, IVTM y tasa de basura gestionados por el Organismo Autónomo".

TERCERO.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público por el Cabildo de Lanzarote a entidades que las deleguen, que de acuerdo con su disposición adicional "será de aplicación por el Cabildo y por el Organismo Autónomo a través del que pudiera llegar a prestarse el servicio", dispone en su artículo 4 que: "La cuota a satisfacer se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

A.1. RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EXCEPTO MULTAS.

A.1.1. Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuando corresponde, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje del 4%. A efectos de lo que dispone el apartado anterior, se entiende por cargo del ejercicio la suma del importe total de las cuotas recaudadas de las deudas resultantes de los padrones y liquidaciones de ingreso público.

[...]"

CUARTO.- Asimismo, en su artículo 5 la Ordenanza recoge que "la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando el Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo realiza la función de recaudación de los ingresos de derecho público, cuya titularidad corresponde a los ayuntamientos que han delegado sus competencias en el Cabildo de Lanzarote".

De acuerdo con lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPIUESTA DE DECRETO



PRIMERO.- Aprobar los importes de las entregas a cuenta de la recaudación a realizar a partir del mes de marzo del año 2024 de los impuestos IBI, IAE, IVTM y Tasa de basura gestionados en las cuantías máximas siguientes:

% a aplicar para anticipos	85%
Periodo	2024
Total previsión Recaudación	1.726.390,59 €
Total anticipos anual	1.467.432,00 €
Anticipos mensual	122.286,00 €

SEGUNDO.- Los importes fijados en el apartado anterior son a cuenta de la liquidación definitiva de los recursos tributarios periódicos delegados por el Ayuntamiento de Tinajo en el ejercicio 2024.

CONCEPTO	PREVISION RECAUDACION	EC ANUAL	EC MENSUAL
IBI RÚSTICA	2.815,71 €	2.393,40 €	199,45 €
IBI URBANA	1.300.297,56 €	1.105.253,04 €	92.104,42 €
IVTM	189.379,41 €	160.972,44 €	13.414,37 €
IAE	41.037,80 €	34.882,08 €	2.906,84 €
BASURA IND.	104.714,15 €	89.007,00 €	7.417,25 €
BASURA DOM	88.145,96 €	74.924,04 €	6.243,67 €
TOTAL	1.726.390,59 €	1.467.432,00 €	122.286,00 €

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a las cantidades de entregas a cuenta que será detraída mensualmente, con cada pago devengado según el siguiente detalle, según las solicitudes de compensación recibidas:

Entregas a cuenta - Anual	1.467.432,00 €
Entregas a cuenta - Mensual	122.286,00 €
4% tasa entregas a cuenta - Anual	58.697,28 €
4% tasa entregas a cuenta - mensual	4.891,44 €



CUARTO.- Regularizar las cantidades abonadas en las entregas a cuenta de los meses de enero y febrero de 2024, prorrogadas por los Decretos 2024-0022 y 2024-0044 en las cuantías correspondientes al mes de diciembre de 2023.

CONCEPTO	EC MENSUAL	RECIBIDO ENERO	RECIBIDO FEBRERO	REGULARIZACIÓN	EC MARZO
IBI RÚSTICA	199,45 €	185,61 €	185,61 €	27,68 €	227,13 €
IBI URBANA	92.104,42 €	98.510,48 €	98.510,48 €	-12.812,12 €	79.292,30 €
IVTM	13.414,37 €	14.288,01 €	14.288,01 €	-1.747,28 €	11.667,09 €
IAE	2.906,84 €	2.708,06 €	2.708,06 €	397,56 €	3.304,40 €
BASURA IND.	7.417,25 €	6.867,87 €	6.867,87 €	1.098,76 €	8.516,01 €
BASURA DOM.	6.243,67 €	6.140,40 €	6.140,40 €	206,54 €	6.450,21 €
TOTAL	122.286,00 €	128.700,43 €	128.700,43 €	-12.828,86 €	109.457,14 €

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al Ayuntamiento de Tinajo comunicándole que contra el mismo podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Presidente de la Red Tributaria, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. Con carácter general, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado (art. 14 TRLRHL)."

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 12.2.e de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380 de fecha 6 de julio de 2023,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los importes de las entregas a cuenta de la recaudación a realizar a partir del mes de marzo del año 2024 de los impuestos IBI, IAE, IVTM

DECRETO RESOLUCION

Número: 2024-0091 Fecha: 02/04/2024



y Tasa de basura gestionados en las cuantías máximas siguientes:

% a aplicar para anticipos	85%
Periodo	2024
Total previsión Recaudación	1.726.390,59 €
Total anticipos anual	1.467.432,00 €
Anticipos mensual	122.286,00 €

SEGUNDO.- Los importes fijados en el apartado anterior son a cuenta de la liquidación definitiva de los recursos tributarios periódicos delegados por el Ayuntamiento de Tinajo en el ejercicio 2024.

CONCEPTO	PREVISION RECAUDACION	EC ANUAL	EC MENSUAL
IBI RÚSTICA	2.815,71 €	2.393,40 €	199,45 €
IBI URBANA	1.300.297,56 €	1.105.253,04 €	92.104,42 €
IVTM	189.379,41 €	160.972,44 €	13.414,37 €
IAE	41.037,80 €	34.882,08 €	2.906,84 €
BASURA IND.	104.714,15 €	89.007,00 €	7.417,25 €
BASURA DOM	88.145,96 €	74.924,04 €	6.243,67 €
TOTAL	1.726.390,59 €	1.467.432,00 €	122.286,00 €

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a las cantidades de entregas a cuenta que será detraída mensualmente, con cada pago devengado según el siguiente detalle, según las solicitudes de compensación recibidas:

Entregas a cuenta - Anual	1.467.432,00 €
Entregas a cuenta - Mensual	122.286,00 €
4% tasa entregas a cuenta - Anual	58.697,28 €
4% tasa entregas a cuenta - mensual	4.891,44 €



CUARTO.- Regularizar las cantidades abonadas en las entregas a cuenta de los meses de enero y febrero de 2024, prorrogadas por los Decretos 2024-0022 y 2024-0044 en las cuantías correspondientes al mes de diciembre de 2023.

CONCEPTO	EC MENSUAL	RECIBIDO ENERO	RECIBIDO FEBRERO	REGULARIZACIÓN	EC MARZO
IBI RÚSTICA	199,45 €	185,61 €	185,61 €	27,68 €	227,13 €
IBI URBANA	92.104,42 €	98.510,48 €	98.510,48 €	-12.812,12 €	79.292,30 €
IVTM	13.414,37 €	14.288,01 €	14.288,01 €	-1.747,28 €	11.667,09 €
IAE	2.906,84 €	2.708,06 €	2.708,06 €	397,56 €	3.304,40 €
BASURA IND.	7.417,25 €	6.867,87 €	6.867,87 €	1.098,76 €	8.516,01 €
BASURA DOM.	6.243,67 €	6.140,40 €	6.140,40 €	206,54 €	6.450,21 €
TOTAL	122.286,00 €	128.700,43 €	128.700,43 €	-12.828,86 €	109.457,14 €

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al Ayuntamiento de Tinajo comunicándole que contra el mismo podrá interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN* ante el Presidente de la Red Tributaria, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. Con carácter general, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado (art. 14 TRLRHL).

Así lo ordena y firma la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular del Órgano de Apoyo al Secretario del Consejo de Gobierno Insular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

